

MAT: Constituye Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio.

CONCEPCIÓN, 20 ENE. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0181,

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N°34 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que mandata al Gobierno Regional a crear una Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio.

La disposición establecida en el mismo Artículo de dicho Decreto, de replicar la estructura de la Comisión Interministerial, para la formalización de la Comisión Regional.

El oficio N° 841 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo y Presidenta de la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, que solicita formalizar la existencia de una unidad que se encargue de coordinar y establecer vinculación permanente con los demás servicios y organismos de la región que tienen competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materia de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial, con el fin de aportar al proceso de elaboración de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y su respectiva expresión regional en el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

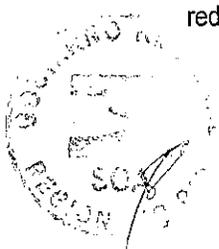
VISTOS:

Lo dispuesto Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 19.175 de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 28 del Ministerio de Bienes Nacionales del Año 2006. D.S. 670 del 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Decreto N° 34 del 5 de junio de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que crea la Comisión Ministerial Ciudad, Vivienda y Territorio, que en su Artículo 8 establece que existirán Comisiones Regionales de Ciudad, Vivienda y Territorio, con el objeto de trabajar coordinadamente en el desarrollo de materias y definiciones que afectan al desarrollo urbano y territorial de las regiones del país, que además en el mismo artículo establece que estas comisiones serán presididas por el Intendente Regional.

RESUELVO:

1.- **CONSTITÚYASE** la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio, en adelante CORECIVYT, la que se regirá por un reglamento interno, en base a los lineamientos nacionales, para la coordinación permanente, integrada por los servicios e instituciones del estado que sean convocadas a formar parte de esta Comisión, siendo su misión la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo y ordenamiento del territorio, tanto urbano como rural, incluyendo la infraestructura necesaria para ello, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y reducir brechas en materia de equidad urbana y territorial de la región.



2.- CONFÓRMASE la CORECIVYT por:

- a) Intendente Regional, quien presidirá y podrá ser subrogado por quien designe.
- b) Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- c) Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.
- d) Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- e) Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente.
- f) Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- g) Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- h) Secretario Regional Ministerial de Agricultura.
- i) Secretario Regional Ministerial de Minería.
- j) Secretario Regional Ministerial de Energía.
- k) Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- l) Jefe Unidad SUBDERE.
- m) Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Borde Costero.
- n) Director Regional de ONEMI.

3.- **DESÍGNASE** al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, como Secretario Técnico de la CORECIVYT. Su misión será la de brindar apoyo a la Comisión Regional, en todas aquellas tareas e iniciativas tendientes a mejorar la gestión de la Comisión, lo que incluye la preparación de las sesiones, la concreción de acuerdos, la coordinación de reuniones y levantar actas correspondientes.

4.- Todos sus miembros tendrán derecho a voto y podrán ser subrogados por un representante informado y formalizado para el efecto por cada uno de los Secretarios /as Regionales respectivos al secretario Técnico de la CORECIVYT.

5.- El Intendente podrá convocar además, a otros integrantes del Gabinete Regional que estime conveniente, ya sea otros servicios públicos, empresas de servicios públicos, autoridades, organizaciones sociales, instituciones académicas o especialistas cuando las temáticas así lo ameriten, para apoyar temáticas de interés regional que desarrolle la Comisión.

6.- Se entenderá que esta Comisión, será la instancia formal para adoptar acuerdos en relación a las funciones asignadas. Los acuerdos en la Comisión Regional se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto y quedará establecido en acta de la respectiva sesión.

7.- La Comisión sesionará un mínimo de tres veces al año, cuando la convoque el Presidente de la CORECIVYT, por propia iniciativa o a solicitud de alguno de los miembros. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha que este determine donde se tratarán los temas de la tabla acordada, los cuales se harán llegar anticipadamente a sus miembros. El quorum para sesionar será de al menos siete integrantes.

8.- Las funciones que deberá cumplir la CORECIVIT, son las siguientes:

- Aportar una visión intersectorial para la coordinación de las inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común sustentable del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes ministerios y servicios públicos, así como el Gobierno Regional y Municipios, buscando maximizar la eficacia y el impacto social y ambiental de la inversión pública y privada.
- Proponer y solicitar políticas sobre el ordenamiento territorial y desarrollo rural, además de asesorar en la implementación y modificaciones de estas, de manera que los instrumentos que las apliquen incorporen una visión intersectorial que garantice sustentabilidad y la sinergia de las inversiones y la debida consideración de aspectos vinculados a los programas sectoriales.
- Entregar una mirada intersectorial y sustentable en la elaboración de propuestas de implementación de políticas y modificaciones de estas respecto del desarrollo urbano sustentable en la región.
- Apoyar en la ejecución de programas sectoriales a través de la coordinación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.
- Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendiendo el impacto en el ordenamiento territorial, en el desarrollo urbano de las ciudades y el ámbito rural, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas la agilización de los procedimientos asociados.
- Promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran tanto en la elaboración de políticas, planes y programas, como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, infraestructura, vivienda y territorio con enfoque sustentable.



- Presentar al Intendente en atención a sus requerimientos, opciones para la adopción de decisiones en las materias que afecten el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural, y la ejecución de infraestructura pública de la región.

9.- **CONSTITÚYASE** el Comité Técnico de Planificación Regional, el que estará coordinado por el Gobierno Regional, por el representante que así designe la Jefatura de División de Planificación, y estará integrado por un profesional nombrado por los Seremis y servicios públicos correspondientes que forman parte de esta Comisión, con la función de ejercer asesoría si es así requerido en materias de planificación u otras, vinculadas con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

10.- En lo dispuesto por la presente Resolución se podrá determinar mediante una o más acuerdos de CORECIVYT que deberán constar en las respectivas Actas, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por la COMICIVYT.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

SOA/LPP/RAR/CTA

Distribución:

- Servicios públicos designados.
- Archivo DIPLADE.
- Unidad de Áreas Metropolitanas.
- Unidad de Programas y Estudios.
- Oficina de Partes.

